

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

que tiene como para lo que rubiese en adelante
ya sean eclesiasticos, o seculares. - Por sus Merz
en rendido esta propuesta de person loy
el, D. Alonso Joseph Carrera Muñoz al fexer ma
lor y de. q. p. pendienze este Ayuntamiento en
no auel y queda entendido q. lo de exarado, Dijo
que las acciones y Recusos q. en su Dño tiene es
ra villa tiene dado sus poderes para el sequimto
ellas y libradas diferentes cantidades para adm.
de Dño pleito ausa apenes y poderitas como pa
rezera de lo que quenta de sus propios y en arenz
a que ni lo apenes sean despedido q. que el que
dize no tiene noticia de lo ni andado la quenta
como se deve para mudar de mano, no lo garen
combeniente q. se otorgue el mencionado go
dex sin que se expliquen y declaren lo moti
bo que aia para ello, y lo Dño, acciones y o
mas pertenencias q. desta villa pertenecian li
brar pues en esta forma y precedidas las so
lemnidades prebenidas q. Dño q. que lo conepo
y mantren o demanden alguna de. esta pro
to a dar su poder y Condeszender en ello por
tanto Requiere a Dño señores Alcaldes, May
las demas Dey per mitedas en Dño manifesten
aere Ayuntamiento. Es presa y Ingueniam lo moti
bo q. tengan, o nuevos Dño q. le asuta q. de
fenderlo o litigarlo q. consu norma y enten
dido a consulta de terrados de el dño q. le asuta
esta villa y de fura su de manda o defensa esta
pronto a otorgar, dño poder, y no siendo así lo
Contradize, y así lo dijo y Respondio

